

RESOLUCION C. S. N° 111

JOSÉ C. PAZ, 02 NOV 2021

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y Convenio de Asesoría y Consultoría suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 523/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el citado convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes para contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de ellas a través del desarrollo de programas, actividades de cooperación académica, asistencia técnica, capacitaciones, investigaciones, transferencia de conocimiento y prácticas universitarias.

UNPAZ
M

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Convenios Específicos a suscribir a tales fines, los que contendrán los planes de trabajo, los responsables de las acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los eventuales resultados – en caso de constituir una propiedad intelectual – y todo aquello que las partes entiendan necesario de acuerdo a las normativas vigentes de cada una de las partes.

Que el 29 de junio de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio

Que, asimismo, el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA giró a la SECRETARÍA GENERAL, un proyecto de Convenio de Asesoría y Consultoría con el objetivo de brindar al MINISTERIO a través del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, el servicio de asesoría y consultaría técnicas, económicas, financieras, contables y legales para la revisión y proyección de las actividades realizadas y a realizar por el Concesionario de la Zona Franca de La Plata – Buenos Aires Zona Franca La Plata S.A – de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Promoción Gestión y Control de Zonas Francas de la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas dependiente del MINISTERIO.

Que el 29 de junio de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio de Asesoría y Consultoría que como anexo I acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en

UNPAZ
M

uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio de Asesoría y Consultoría.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio de Asesoría y Consultoría entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 29 de junio de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M



ABOG. DARIÓ KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



**CONVENIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y EL MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Lic. Augusto Costa, con domicilio en calle 5 N° 755 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por el señor Rector, Abogado Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 4731 de la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO** con encuadre en el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** suscripto entre las partes en fecha 29 de junio... de 2021, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETIVO.** La UNIVERSIDAD se compromete a brindar al MINISTERIO, a través de su Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica, el servicio de asesoría y consultoría técnicas, económicas, financieras, contables y legales para la revisión y proyección de las actividades realizadas y a realizar por el Concesionario de la Zona Franca de La Plata -Buenos Aires Zona Franca La Plata S.A.-, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Promoción Gestión y Control de Zonas Francas (en adelante "UPGyCZF") de la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas dependiente del MINISTERIO y al detalle de tareas consignado en la Cláusula Segunda.

**SEGUNDA. TAREAS.** Las tareas a desempeñar serán las siguientes:  
1) Auditoría técnica, económica, financiera, contable y legal sobre las actividades desarrolladas por el Concesionario de la Zona Franca de La Plata: se analizarán los montos de ingresos, egresos e inversiones mensuales del Concesionario, el detalle



de las inversiones (conceptos), y la composición accionaria y vinculaciones contractuales entre el Concesionario y los usuarios directos de la Zona Franca durante el período comprendido entre los meses de enero 2016 y marzo 2021, puntualizando el análisis de los trimestres desde el mes de octubre 2019 al mes de marzo 2021 (primer informe de avance).

Este análisis se realizará en base a la información presentada por el Concesionario (y aquella a solicitar adicionalmente, de corresponder, al mismo), por BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.U. (operaciones de cuenta del Fideicomiso Zona Franca La Plata) e información adicional requerida a la UPGyCZF y/u otros Organismos. Los pedidos de información serán cursados por la UPGyCZF.

Los objetivos de este análisis serán evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos del Concesionario (TIR, tarifarios, inversiones comprometidas), determinar la existencia de desvíos e identificar vinculaciones societarias y contractuales entre Concesionario y Usuarios, conforme al marco legal vigente.

La UNIVERSIDAD presentará informes de avance y un informe final que contendrán los resultados de la auditoría, debidamente certificados por un profesional con incumbencia en la materia y matriculado en la Provincia de Buenos Aires. El contenido sólo podrá ser divulgado -en forma parcial o total- por el MINISTERIO. Se prevé que la UNIVERSIDAD presente informes de avance a solicitud de la UPGyCZF. El informe final será presentado dentro de los 35 días hábiles de recibida la documentación inicial que se detalla en el anexo I, fijándose como fecha límite el 30 de julio de 2021.

2) Revisión Extraordinaria técnica, económica, financiera, contable y legal del Plan Económico Financiero presentado por el Concesionario: se analizarán los ingresos operativos, costos, impuestos, canon e inversiones mensuales proyectadas por el Concesionario en la Addenda de Readecuación del Contrato de Concesión, conforme al Plan presentado y su correspondiente actualización (Decretos N° 2067/96 y N° 65/15) para el período comprendido entre los meses de septiembre de 2021 y agosto de 2026.

Este análisis se realizará en base a la información presentada por el Concesionario (y aquella a solicitar adicionalmente, de corresponder, al mismo) e información adicional a solicitar a la UPGyCZF y/u otros Organismos. Los pedidos de información serán cursados por la UPGyCZF.



Los objetivos de este análisis serán el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión -en base al flujo de fondos y TIR proyectadas-, actualizar las inversiones propuestas y evaluar eventuales adecuaciones en el cuadro tarifario para el período de análisis, conforme al marco legal vigente.

La UNIVERSIDAD presentará informes de avance y un informe final que contendrán los resultados de la revisión, debidamente certificados por un profesional con incumbencia en la materia y matriculado en la Provincia de Buenos Aires. El contenido sólo podrá ser divulgado -en forma parcial o total- por el MINISTERIO. Se prevé que la UNIVERSIDAD presente informes de avance a solicitud de la UPGyCZF. El informe final será presentado dentro de los 30 días hábiles de recibida la documentación inicial que se detalla en el anexo II, fijándose como fecha límite el 10 de agosto de 2021.

**TERCERA. PERSONAL.** La UNIVERSIDAD desarrollará con personal idóneo y calificado las tareas encomendadas y dispondrá los gastos correspondientes a los profesionales y a cualquier otro recurso humano necesario al efecto. Las personas que la UNIVERSIDAD emplee o contrate para realizar las tareas acordadas no tendrán relación laboral ni dependencia con el MINISTERIO, siendo de exclusiva y única responsabilidad de la UNIVERSIDAD.

El equipo auditor se integrará de la siguiente manera: Mg. Anibal Loguzzo, Cdor. José Luis Calvo, Cdor. Guillermo Capusselli, Dr. Adriano Agreda y Dr. Jorge Alberto Malagamba.

La UNIVERSIDAD podrá contratar servicios de terceros para realizar proyectos o tareas específicas a fin de cumplir con el objeto del presente CONVENIO cuyos estipendios estarán a su cargo, de manera directa y exclusiva.

**CUARTA. PRECIO.** Las partes acuerdan que el valor total de las tareas encomendadas, conforme la propuesta inicial presentada por la UNIVERSIDAD -que se adjunta y se aprueba junto con el presente-, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$ 2.157.120), de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA 1: cuatrocientas veinte (420) horas de asistencia técnica.



ETAPA 2: trescientas (300) horas de asistencia técnica.

Valor unitario de la hora: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800).

VALOR TOTAL DE LA ETAPA 1: PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.176.000).

VALOR TOTAL DE LA ETAPA 2: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000).

Contraparte de la Universidad: 7%, equivalente a PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 141.120).

**VALOR TOTAL FINAL: PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$ 2.157.120).**

**QUINTA. PAGO.** El MINISTERIO abonará a la UNIVERSIDAD un total de PESOS DOS MILLONES DIECISÉIS MIL (\$ 2.016.000) en concepto de contraprestación por los servicios descriptos en la Cláusula Segunda, a pagar conforme el procedimiento establecido en el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13.981 (Regulación del Subsistema de Contrataciones del Estado dentro del Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo 18 inciso 2 apartado a) de su Decreto reglamentario N° 59/2019 -particularmente número IX del mismo-.

Los pagos se efectuarán a partir de la suscripción del acto administrativo que apruebe el presente CONVENIO y la correspondiente Contratación Directa -conforme el encuadre establecido *ut-supra*- y que autorice el pago, emanado de la autoridad competente de acuerdo con el ANEXO II "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios" aprobado por el Decreto N° 605/2020-. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la UNIVERSIDAD, Cuenta Corriente en Pesos N° 20750920017154 de la sucursal de José C. Paz N° 2075 del Banco de la Nación Argentina bajo la CBU N° 0110092120009200171549; CUIT N° 30-71165548-0.-

A los fines de la tramitación de la mencionada contratación, la UNIVERSIDAD se compromete a presentar en tiempo y forma el presupuesto y, posteriormente, la/s factura/s e informes.

*AC*  
*[Handwritten signature]*



Las PARTES convienen el siguiente cronograma de pagos:

- PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS \$ 201.600 en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la suscripción del presente CONVENIO.
- PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA \$ 282.240 en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la presentación del primer informe de avance indicado en el punto 1) que se especifica en la cláusula SEGUNDA del presente CONVENIO, a solicitud de la UPGyCZF. En caso de que no se requiera un informe de avance, dicho monto se incorporará en el pago correspondiente al informe final indicado en el punto 1) que se especifica en la cláusula SEGUNDA del presente CONVENIO.
- PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA \$ 658.560 en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la presentación del informe final indicado en el punto 1) que se especifica en la cláusula SEGUNDA del presente CONVENIO.
- PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS \$ 201.600 en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la presentación del primer informe de avance indicado en el punto 2) que se especifica en la cláusula SEGUNDA del presente CONVENIO, a solicitud de la UPGyCZF. En caso de que no se requiera un informe de avance, dicho monto se incorporará en el pago correspondiente al informe final indicado en el punto 2) que se especifica en la cláusula SEGUNDA del presente CONVENIO.
- PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS \$ 470.400 en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la presentación del informe final indicado en el punto 2) que se especifica en la cláusula SEGUNDA del presente CONVENIO.
- PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS \$ 201.600 en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la presentación del informe final indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente CONVENIO.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** La retribución mencionada en la cláusula anterior contempla el importe correspondiente a gastos administrativos, tributos y

R  
A



cualquier otro gasto de la UNIVERSIDAD que el presente acuerdo traiga aparejado para el cumplimiento de la correcta y completa ejecución de las tareas encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORMES.** La UNIVERSIDAD presentará el informe final de las acciones desarrolladas dentro de los diez (10) días hábiles de vencido el CONVENIO. Deberá ser suscripto por los integrantes del equipo auditor y por el Rector de la Universidad con carácter de Declaración Jurada, dando fe de la efectiva ejecución del CONVENIO.

**OCTAVA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.** El MINISTERIO, a través de la Unidad de Promoción Gestión y Control de Zonas Francas, se compromete a facilitar la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos, en el marco de sus competencias.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Las PARTES acuerdan considerar, tratar y mantener en carácter estrictamente confidencial la información relacionada con este CONVENIO, así como toda información y documentación que las PARTES intercambien que no esté disponible al público en general o que no sea parte integrante de este acuerdo, salvo autorización previa por escrito de la parte que proporcionó la información o los documentos o que la ley obligara a su divulgación.

El contenido de los informes producto de las tareas desarrolladas sólo podrá ser divulgado -en forma parcial o total- por el Ministerio.

**DECIMA. PLAZO DE VIGENCIA.** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde su aprobación por el MINISTERIO o la UNIVERSIDAD, lo que suceda en último término. Podrá ser prorrogado por cuarenta y cinco (45) días más, mediante manifestación fehaciente de cada una de las partes a la otra en este sentido.

**DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente acuerdo por alguna de las PARTES, faculta a la otra a dar por resuelto el CONVENIO. La resolución operará de pleno derecho, previa

K  
J



intimación fehaciente a la otra parte a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones por el término de cinco (5) días. Ello no obsta el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes.

La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la resolución del CONVENIO.

**DECIMOSEGUNDA. RESCISIÓN.** Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, las PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente CONVENIO, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de quince (15) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a las PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO -en tanto que dichos daños no sean el resultado de la culpa del afectado- serán asumidos por cada una de las PARTES, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Asimismo, cada parte preserva su autonomía institucional para el desarrollo de las actividades propias y bajo su responsabilidad funcional.

**DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes se comprometen a resolver las diferencias que se susciten entre ellas bajo el principio de la buena fe y a través de las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de persistir el desacuerdo, las partes convienen que cualquier divergencia derivada del presente CONVENIO, será sometida a la competencia de las Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier foro o jurisdicción que pudiese corresponder.

Ac  
/



**DECIMOQUINTA. DOMICILIOS.** A todos los efectos del presente, las PARTES constituyen como domicilios especiales los denunciados en el encabezado, donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos vinculados a cuestiones suscitadas respecto de este CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ~~14~~ días del mes de **JUNIO** del año 2021.

  
**Lic. Augusto Costa**  
Ministro de Producción,  
Ciencia e Innovación Tecnológica  
Provincia de Buenos Aires

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



**Anexo I – Documentación inicial para la Auditoría técnica, económica, financiera, contable y legal sobre las actividades desarrolladas por el Concesionario de la Zona Franca de La Plata.**

- Marco legal completo.
- Cuadros tarifarios vigentes en cada periodo bajo auditoria (Enero 2016 a Marzo 2021)
- Listado de usuarios directos de Zona Franca en cada uno de los años involucrados (2016 a 2021).
- Balances Generales del Concesionario cerrados en los años 2016 a 2021, con dictamen de auditoría.
- Rendiciones de las inversiones del concesionario, tramitadas ante la UPGyCZF. (incluyendo su resultado y objeciones si las hubiere).
- Detalle mensual de las inversiones realizadas discriminadas por concepto por el periodo Enero 2016 a Marzo 2021.
- Listado mensual de facturación por el periodo Enero 2016 a Marzo 2021 discriminado por usuario y concepto(rubro) tarifario de facturación (en formato Excel).
- Documentación respaldatoria y antecedentes de la ecuación económico-financiera vigente a la fecha de comienzo de ejecución de la adenda de readecuación surgida del Decreto 65/2015.
- Documentación que fundamente eventuales procedimientos de revisión extraordinaria de la ecuación económico financiera contractual que hubieran tenido lugar, conforme a lo previsto en el anexo V de la addenda de readecuación Decreto 65/2015.

Rc



**Anexo II – Documentación inicial para la Revisión Extraordinaria técnica, económica, financiera, contable y legal del Plan Económico Financiero presentado por el Concesionario**

- Marco legal completo (incluyendo la Addenda de Readequación del contrato de Concesión y sus anexos).
- Información presentada por el Concesionario y estimaciones y solicitudes realizadas por el mismo en el caso de darse la posible extensión 2021/2026.

aj  
R